



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-09838012-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente N° EX-2021-09838012-GDEBA-DSTAMJGM vinculados, en cuyas actuaciones se gestionan las modificaciones a las contrataciones de servicios, en el marco de la Ley N° 14.815 prorrogada por Ley N° 15.165 y DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gobierno Digital, solicita las adendas a las contrataciones de servicios de los contratistas detallados en el Anexo I GEDO IF-2021-30924787-GDEBA-DDDPPMJGM, estimando oportuno incrementar, a partir del 1° de octubre del año en curso, el pago de los honorarios de los contratos, conforme se detalla en el mismo.

Que el gasto que demanden las adendas propiciadas por esta Jurisdicción se encuentra contemplado dentro del Presupuesto General del Ejercicio vigente,

obrando la respectiva Imputación Presupuestaria.

Que la presente medida se encuadra en los términos de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N°

15.165 y Decreto N° 1176/2020 y el Decreto N° 546/2020, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias Resoluciones N° RESOL- 2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL

DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Aprobar las modificaciones a las Contrataciones de Servicios celebrados entre la Dirección Provincial de Gobierno en Línea de ésta Subsecretaría y los contratistas detallados en el Anexo I, identificado como GEDO: IF-2021- 30924787-GDEBA-DDDPPMJGM que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2021- 30652982-GDEBA- SDCMJGM, por la suma total de pesos Setenta y ocho mil con 00/100 (\$78.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los contratistas, suscribir los contratos, comunicar a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de

Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.